

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00319-00
ACCIONANTE:	JHON ENRIQUE MONTEJO JAIMES
APODERADO:	ELVER JAVIER BAQUERO HUERFANO
ACCIONADO:	EJÉRCITO NACIONAL - EJC - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL – MEDICINA LABORAL
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Jhon Enrique Montejo Jaimes, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.006.552.538, a través de apoderado judicial, el Doctor Elver Javier Baquero Huérfano, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.213.158, y portador de la Tarjeta Profesional N°. 271.154 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra del Ejército Nacional - Dirección de Sanidad del EJC, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición; se admitirá la acción de tutela.

No obstante, el despacho requerirá al señor Jhon Enrique Montejo Jaimes, para que en el término dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue copia de la petición presentada ante Ejército Nacional - Dirección de Sanidad del EJC, y señale en su escrito de tutela, lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que indica:

(...) El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio. (...)

De otra parte, se considera necesario vincular a Medicina Laboral del Ejército Nacional, lo cual se ordenará.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor Elver Javier Baquero Huérfano, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.213.158, con Tarjeta Profesional N°. 271.154 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor Jhon Enrique Montejo Jaimes, en los términos y con las facultades que obran en el poder allegado.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Jhon Enrique Montejo Jaimes, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.006.552.538, a través de apoderado judicial, en contra del Ejército Nacional - Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

TERCERO.- VINCULAR a Medicina Laboral del Ejército Nacional, conforme a lo arriba ordenado.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Comandante del Ejército Nacional - General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda o quien haga sus veces, al Director de Sanidad del Ejército Nacional - Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango o quien haga sus veces y a la Jefe de Medicina Laboral del EJC - Teniente Coronel Amparo López Rico o quien haga sus veces.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- Por secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor Jhon Enrique Montejo Jaimes, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de la petición presentada ante el Ejército Nacional - Dirección de Sanidad del EJC, y señale en su escrito de tutela, lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f6e098e017c62e4336d333b1d1c08dfecd3792173d8cd0e30451d57023c87c9

Documento generado en 07/10/2021 07:22:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>